

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales y el ilustrísimo señor don Rafael Sastre Merinero, Viceconsejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio-Marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de estancias diurnas, alojamientos residenciales y atención domiciliaria para personas mayores dentro del Plan Gerontológico», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Tercera.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, desean formalizar un Convenio particular de colaboración entre ambos.

Por todo lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio, relacionados con los precitados programas.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos la Comunidad Autónoma de Canarias, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad de 144.364.100 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1994, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1994, aporta como participación en la financiación de los proyectos la cantidad de 144.364.000 pesetas, concepto 01.313L.751, con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio, distribución realizada de conformidad con los criterios objetivos fijados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en sus reuniones celebradas el 8 de noviembre de 1993 y el 1 de febrero de 1994, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Canarias elaborará y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una memoria estatal de las actuaciones

financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Viceconsejero de Asuntos Sociales, Rafael Sastre Merinero.

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma de Canarias	Conceptos	
	Inversión	Mantenimiento
R. Los Silos (Tenerife)	X	—
R. Puerto del Rosario (Fuerteventura)	X	—

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1994

(Según Convenio)

Comunidad Autónoma de Canarias	CA/CL Pesetas	M.A.S. (27.01.313L.751) Pesetas
<i>Proyectos-inversión</i>		
R. Los Silos (Tenerife)	50.703.710	50.703.708
R. Puerto del Rosario (Fuerteventura)	93.660.390	93.660.292
Totales	144.364.100	144.364.000

3736

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito con fecha 7 de noviembre de 1994 el convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias para la realización de programas del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 7 de noviembre de 1994.

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José García González, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Asturias.

EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Asturias suscribieron un acuerdo-marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del indicado convenio-marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de estancias diurnas, alojamientos residenciales y atención domiciliar para personas mayores dentro del Plan Gerontológico», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Tercero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Asturias, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 7/1981, de 30 de diciembre, y 1/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desean formalizar un convenio particular de colaboración entre ambos.

Por todo lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias, para el desarrollo de proyectos que se especifican en el anexo I de este convenio, relacionados con los precitados programas.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Asturias, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 151.775.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1994, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1994, aporta como participación en la financiación de los proyectos, la cantidad de 144.820.000 pesetas (concepto 27.01.313L.751, 63.200.000 pesetas, y concepto 27.01.313L.451, 81.620.000 pesetas), con el desglose que se contiene en el anexo II del convenio, distribución realizada de conformidad con los criterios objetivos fijados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en sus reuniones celebradas el 8 de noviembre de 1993 y el 1 de febrero de 1994, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Asturias a través de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Asturias elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos

Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José García González.

ANEXO I

Relación de proyectos, objeto del presente convenio

Comunidad Autónoma de Asturias	Conceptos	
	Inversiones	Mantenimiento
R. Pravia	X	—
R. Grado	—	X
R. Laviana	—	X
Apart. Oviedo	X	X
Apart. Gijón	X	X
V. Tuteladas Grandas	X	—
Ayuda a Domicilio-Asturias	—	X

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Asturias y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1994

(Según convenio)

Comunidad Autónoma de Asturias	C.A./C.L. — Pesetas	M.A.S. (27.01.313L.751) — Pesetas
<i>Proyectos-inversiones</i>		
R. Pravia	50.000.000	50.000.000
Apart. Oviedo	2.050.000	2.050.000
Apart. Gijón	1.150.000	1.150.000
V. Tuteladas Grandas	10.000.000	10.000.000
	63.200.000	63.200.000
<i>Proyectos-mantenimiento</i>		
R. Grado	26.150.000	26.150.000
R. Pola de Laviana	25.000.000	25.000.000
Apart. Oviedo	14.927.500	10.972.500
Apart. Gijón	14.550.000	11.550.000
Ayuda a Domicilio (Asturias)	7.947.500	7.947.500
	88.575.000	81.620.000
Totales	151.775.000	144.820.000